

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO QUINTANARROENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO “EL COQCYT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. VÍCTOR MANUEL ALCÉRRECA SÁNCHEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “LA UIMQROO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL, EL PROFESOR RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ, QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. EL PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL POSGRADO DEL PACÍFICO (**PROGRAMA DELFÍN**), TIENE COMO OBJETIVO GENERAL FORTALECER LA CULTURA DE COLABORACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN INTEGRANTES DEL PROGRAMA, TIENE COMO SUBPROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL “EL VERANO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL PACÍFICO”.

DICHO SUBPROGRAMA TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL FOMENTAR EL INTERÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LICENCIATURA POR LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA EN CUALQUIERA DE SUS ÁREAS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN DE SIETE SEMANAS EN LOS MÁS PRESTIGIADOS CENTROS E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN DEL PAÍS, EN LA QUE PARTICIPARÁN EN PROYECTOS DE ACTUALIDAD BAJO LA SUPERVISIÓN Y GUÍA DE INVESTIGADORES EN ACTIVO.

SEGUNDO. EL XXV VERANO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL PACÍFICO 2020, DEL PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL POSGRADO DEL PACÍFICO, EN LO SUCESIVO “**EL PROGRAMA**” TIENEN COMO OBJETIVO PRINCIPAL FOMENTAR EL INTERÉS DE LOS ESTUDIANTES, EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA ESTANCIA QUE LES PERMITIRÁ INCORPORARSE A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE SU INTERÉS, ASESORADOS POR DISTINGUIDOS INVESTIGADORES.

TERCERO. CON MOTIVO DEL PROGRAMA XXV VERANO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL PACÍFICO 2020, “**EL PROGRAMA DELFÍN**”, “**EL COQCYT**” Y “**LA UIMQROO**” REUNIERON ESFUERZOS PARA QUE ESTUDIANTES QUINTANARROENSES PARTICIPEN, EN “**EL PROGRAMA**”, CONFORME A LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.

DECLARACIONES

I. DE “EL COQCYT”

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL VEINTE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE;

ABROGADO POR LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

I.2. QUE COMPETE AL CONSEJO QUINTANARROENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA LA APLICACIÓN Y VIGILANCIA DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2° DE DICHA LEY.

I.3. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° FRACCIONES I, II, IV Y V DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO "EL COQCYT" TIENE COMO OBJETO:

I) IMPULSAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN EL ESTADO, PARA ALCANZAR MEJORES NIVELES DE VIDA Y PERSPECTIVAS DE SUPERACIÓN, TANTO EN LO SOCIAL COMO EN LO ECONÓMICO, TOMANDO EN CUENTA LOS OBJETIVOS POLÍTICOS Y ESTRATÉGICOS PREVISTOS EN LOS PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES DE LA MATERIA;

II) COORDINAR LAS ACCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE PROMOCIÓN AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO EN LA ENTIDAD;

III) PROCURAR QUE EN EL ESTADO SE INCREMENTE LA CANALIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS; APLICÁNDOSE ÉSTOS EN LA COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN DE TRABAJOS RELATIVOS A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, ALCANZANDO LA MAYOR EFICIENCIA DE LOS MISMOS;

IV) PUGNAR PARA QUE DENTRO DE LAS INVERSIONES QUE SE APLIQUEN AL DESARROLLO CIENTÍFICO, UNA PARTE SEA DESTINADA A LA ACTIVIDAD DE LOS INVESTIGADORES, CIENTÍFICOS Y DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE DEDIQUEN A SU FOMENTO Y DIFUSIÓN, DE TAL MANERA QUE SE INCENTIVE LA PARTICIPACIÓN DE UN MAYOR NÚMERO DE CIENTÍFICOS, TECNÓLOGOS Y ACADÉMICOS EN ESTA ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA VINCULACIÓN ENTRE DESARROLLADORES Y USUARIOS.

I.4. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 19 DE DICHA LEY, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "EL COQCYT" RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, ING. VÍCTOR MANUEL ALCÉRRECA SÁNCHEZ, QUIEN TIENE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, CONFORME AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, EN FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

I.5. QUE PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE MULTAS ELECTORALES.

I.6. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SIN NÚMERO, ENTRE AVENIDA JUÁREZ Y COROZAL, DE LA COLONIA CONSTITUYENTES, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

II. DE "LA UIMQROO":

- II.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME LO ESTABLECE SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 30 DE OCTUBRE DE 2006 Y MODIFICADO EL 15 DE ABRIL DE 2009 LO CUAL FUERA PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL.
- II.2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA SUSTANCIALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREÓ LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LA ZONA MAYA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, LA UNIVERSIDAD TENDRÁ POR OBJETO PROMOVER LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO HUMANO DE LA SOCIEDAD, CON ÉNFASIS EN LOS PUEBLO INDÍGENAS; REVALORAR LOS SABERES DE LAS COMUNIDADES Y PROPICIAR UN PROCESO DE SÍNTESIS CON LOS AVANCES DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y LA CULTURA CONTEMPORÁNEA; Y, FOMENTAR LA DIFUSIÓN DE LOS VALORES PROPIOS DE LAS COMUNIDADES, ABRIR ESPACIOS PARA PROMOVER LA REVITALIZACIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS ORIGINARIAS, PARA MANTENER UNA RELACIÓN PERMANENTE DE LAS TAREAS UNIVERSITARIAS CON LA COMUNIDADES DEL ENTORNO.
- II.3. TIENE COMO MISIÓN SOCIAL DE CARÁCTER ESTATAL Y REGIONAL QUE, PARALELAMENTE A SU ATENCIÓN A LAS DEMANDAS AL ESTADO DE QUINTANA ROO, DEL SURESTE MEXICANO Y DEL PAÍS, PROYECTE PRINCIPALMENTE SUS ACTIVIDADES HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA REGIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II, ARTÍCULO 9º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO.
- II.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CUENTA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA SUSTANCIALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREÓ LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LA ZONA MAYA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:
- VI. ORGANIZAR, DESARROLLAR E IMPULSAR LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA PERSPECTIVA DE LA REVALORIZACIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS CULTURAS Y LENGUAS.
 - VII. DETERMINAR SUS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN.
 - XIV. IMPULSAR ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CON LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.
 - XV. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NACIONALES, EXTRANJEROS Y MULTINACIONALES PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE SU OBJETO.
- II.5. EL PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA ES SU REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 1S.1/SEQ/OS/767/2018, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2018, SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO QUE EN CONSECUENCIA CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO.
- II.6. PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA MUNA - FELIPE CARRILLO PUERTO, KILÓMETRO 137, SIN NÚMERO, C. P. 77870, EN LA LOCALIDAD DE LA

PRESUMIDA, MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO, EL CUAL QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE ACUERDO.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE “EL COQCYT” Y “LA UIMQROO” PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS A UN TOTAL DE 4 ESTUDIANTES QUE RESULTARON SELECCIONADOS PARA PARTICIPAR EN “EL PROGRAMA”.

SEGUNDA. “EL COQCYT” Y “LA UIMQROO”, ACUERDAN ASIGNAR POR PARTES IGUALES A LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS, LOS RECURSOS FINANCIEROS CONFORME A LO SIGUIENTE:

“EL COQCYT” 50%	“LA UIMQROO” 50%	TOTAL 100%
\$3,000.00	\$3,000.00	\$6,000.00

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL COQCYT”.

- APORTAR LA CANTIDAD DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A LOS ESTUDIANTES QUE RESULTARON SELECCIONADOS PARA PARTICIPAR EN EL XXV VERANO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL PACÍFICO 2020, DE CONFORMIDAD CON EL LISTADO DE BENEFICIARIOS ESTABLECIDO COMO ANEXO ÚNICO.
- DAR SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE LOS ESTUDIANTES, UNA VEZ INTEGRADOS A SUS ESTANCIAS.
- RESGUARDAR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIA DE ESTE ACUERDO, PARA EFECTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN.
- LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UIMQROO”

- APORTAR LA CANTIDAD DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A LOS ESTUDIANTES QUE RESULTARON SELECCIONADOS PARA PARTICIPAR EN EL XXV VERANO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL PACÍFICO 2020, DE CONFORMIDAD CON EL LISTADO DE BENEFICIARIOS ESTABLECIDO COMO ANEXO ÚNICO.
- APORTAR RECURSOS ADICIONALES DE CONFORMIDAD CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, PARA APOYAR A ESTUDIANTES QUE HAYAN APROBADO PARA PARTICIPAR CON RECURSOS PROPIOS E INFORMAR A “EL COQCYT” SI ASÍ FUESE EL CASO, A EFECTO DE DARLO DE ALTA EN LA PLATAFORMA NACIONAL PARA SU ATENCIÓN DURANTE SU ESTANCIA, SIN QUE ESTO IMPLIQUE COMPROMISO DE CONTRAPARTIDA A CARGO DE “EL COQCYT”.
- DAR SEGUIMIENTO AL PROYECTO DE LOS ESTUDIANTES, UNA VEZ INTEGRADOS A SUS ESTANCIAS Y RECIBIR LA CARTA DE CONCLUSIÓN DEL TÉRMINO DEL VERANO, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO CURRICULAR POR HABER ACREDITADO UN VERANO CIENTÍFICO.

- d) RESGUARDAR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DEL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MATERIA DE ESTE ACUERDO PARA EFECTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN.
- e) LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTA. RESPONSABLES. PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, "LAS PARTES" DESIGNAN COMO RESPONSABLES A:

POR "EL COQCYT", AL M. C. JOSÉ GUADALUPE ROQUE ALAMINA, DIRECTOR DE FOMENTO AL POSGRADO Y A LA INVESTIGACIÓN.

POR "LA UIMQROO", A LA M. C. MARÍA LUISA RAYGOZA ALCOCER, RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA.

LOS RESPONSABLES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS EN LOS QUE ESTARÁN INTEGRADOS LOS BECARIOS, FACILITAR SU EJECUCIÓN Y EVALUAR SUS RESULTADOS.
2. FUNGIR COMO INSTANCIA ENCARGADA DE RESOLVER LAS POSIBLES CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN.
3. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN "LAS PARTES".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y PARA LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉSTE DERIVEN, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ. POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO IMPLICARÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA, POR LO QUE NO PODRÁN SER CONSIDERADAS ENTRE SÍ COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN QUE LO EMPLEÓ, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL COQCYT" NI CON "LA UIMQROO".

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. SI COMO RESULTADO DE LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN DERIVADAS DE ESTE ACUERDO Y DESARROLLADAS ENTRE "LAS PARTES" SE OBTIENE ALGÚN PRODUCTO O SERVICIO FACTIBLE DE SER CONSIDERADO EN CUALESQUIERA DE LAS MODALIDADES GENÉRICAS CALIFICADAS COMO PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO SI CLASIFICA COMO DERECHOS DE AUTOR O COMO PROPIEDAD INDUSTRIAL, NO SE PODRÁ REALIZAR ACTIVIDAD ALGUNA DE DIVULGACIÓN, PRODUCCIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PUBLICACIÓN, GENERALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, O CUALQUIERA OTRA SIMILAR QUE IMPLIQUE UTILIZACIÓN O EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS, SIN QUE PREVIAMENTE "LAS PARTES" FIRMANTES DEL PRESENTE ACUERDO SUSCRIBAN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO PUNTUAL Y ESPECÍFICO QUE GARANTICE EL REGISTRO Y PROTECCIÓN LEGAL DE RESULTADO EN CUESTIÓN Y SU EXPLOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE EN ÉL SE PACTEN. LA PARTE QUE INCUMPLA CON LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE RIGOR QUE CORRESPONDA.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO GRAVAR, CEDER O TRASPASAR EN TODO O EN PARTE, A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE MANERA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DERIVADAS DE ESTE ACUERDO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE Y PARA EL CASO DE QUE UNA DE "LAS PARTES" VIOLARE ESTA OBLIGACIÓN, ASUMIRÁ DE MANERA UNILATERAL LAS RESPONSABILIDADES QUE SURGIERAN CON DICHS TERCEROS LIBERANDO A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE CAUSE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" GUARDARÁN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN O POR AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, DE MANERA ESPECIAL LA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SALVO QUE SE CUENTE CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE QUIEN SEA RESPONSABLE DE DICHA INFORMACIÓN, DEBIENDO ASEGURARSE QUE LA QUE SE PROPORCIONE POR EL PERSONAL QUE CADA UNA DESIGNA, SEA MANEJADA BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA, SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN ESTA CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AÚN EN EL CASO DE QUE DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA. EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020. EN EL SUPUESTO DE LA RESCISIÓN DEBERÁ COMUNICARSE POR ESCRITO POR LO MENOS CON UN MÍNIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE PRETENDA QUE OPERE LA TERMINACIÓN. EN TAL CASO, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLOS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LOS PROYECTOS EN CURSO.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", SIEMPRE QUE TAL MODIFICACIÓN CONSTE POR ESCRITO. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN OBLIGARÁN A FUTURO A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DE IGUAL FORMA, LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO Y QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS ACTUALES, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LOS MISMOS Y LAS DECISIONES SE QUE TOMEN AL RESPECTO TAMBIÉN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO. SI EN ÚLTIMA INSTANCIA NO LLEGARAN A NINGÚN ACUERDO, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "EL COQCYT"



ING. VÍCTOR MANUEL ALCÉRRECA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UIMQROO"

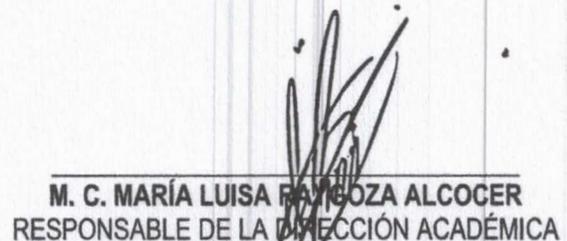


PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



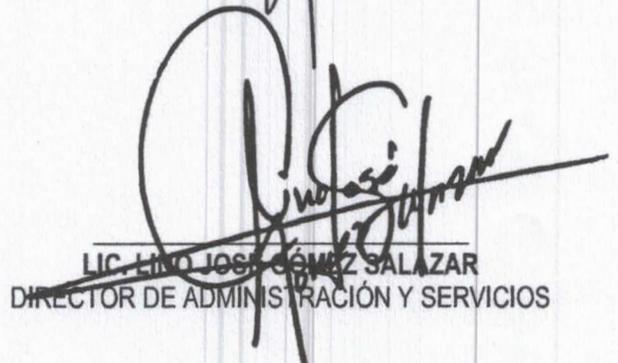
ING. JOSÉ GUADALUPE ROQUE ALAMINA
DIRECTOR DE FOMENTO AL POSGRADO Y A LA
INVESTIGACIÓN



M. C. MARÍA LUISA PANTOJA ALCOCER
RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA



LIC. EDITH MARGARITA LÓPEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. LINO JOSÉ GÓMEZ SALAZAR
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS



ANEXO ÚNICO

**LISTADO DE BENEFICIARIOS APROBADOS EN EL XXV VERANO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL PACÍFICO 2020**

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO			
NÚM. DE ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN	ID_DELFÍN	ESTUDIANTE	CARRERA
1	08669	[REDACTED]	SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICOS
2	01142	[REDACTED]	DESARROLLO EMPRESARIAL
3	12085	LÓPEZ CERVANTES ANA LUCERO	SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICOS
4	08706	POOT CAHUM ANA DEL CARMEN	SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICOS